



Córdoba, de Junio de 2024.

A la Secretaría Académica

Facultad de Derecho UNC

**Dra. María Ruiz Juri.**

De mi mayor consideración:

Nancy Viviana Kloner, en mi carácter de docente de la carrera de Abogacía (Plan de Estudios N° 207/99) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, me dirijo a Ud., y por su digno intermedio al Sr. Decano Dr. Guillermo Barrera Buteler, a los fines de solicitar la aprobación de la materia opcional, que se detalla a continuación:

**Nombre completo de la materia Opcional:** Derecho Educativo

**Carrera:** Abogacía (Plan de Estudios N° 207/99)

**Asignatura de la que depende:** Introducción al derecho.

**Profesor/a Titular:** Ángel Esteban Villagra.

**Profesores Dictantes (docentes de esta Unidad Académica):** Dra. Nancy Viviana Kloner.

**Adscriptos Colaboradores:**

**Ayudantes Colaboradores:**

**Invitados:**

**Ab. Natalia Lescano:**

Abogada egresada de la UNC, diplomada en Derechos del Niño y el Adolescente (UNC) y en Diseño Institucional de Políticas Penales (INECIP). Realizó posgrado en Gobierno y Planeamiento de la Educación (FLACSO) y la Especialización para Abogados/as sobre Derechos de la Niñez (UBA - UNICEF - SENAF). Maestranda de la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Políticas Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Cursa la Especialización de DDHH y Acceso a la Justicia en la Universidad de San Luis. Es Diplomada en Derecho Educativo Internacional (2019). Desde el año 2010 se desempeña como abogada del Equipo Interdisciplinario de Nivel Primario de la Secretaría

de Educación de la Municipalidad de Córdoba. Desde 2019 preside la Sala de Derecho Educativo del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba. Presidenta de la RIIDE Argentina (Red de Internacional de Investigación de Derecho Educativo).

**Ab. Miryam Cristina Alfonzo:**

Abogada egresada de la UNC- Profesora de Filosofía y Ciencias de la Educación en establecimientos dependientes de la D.G.E.S. y D.G.E.T. y F.P. de la Provincia de Córdoba desde 1988 -2022.

Ex Vicedirectora del IPEM N° 120 Modalidad Común – Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Ejercicio profesional en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Laboral y Derecho Educativo: Asesoramiento a docentes de escuelas de gestión pública.

Miembro de la Sala de Derecho Educativo del Colegio de Abogados de Córdoba desde 2020

Secretaria Académica de la Sala de Derecho Educativo -SDE- desde junio 2022 a la fecha.

Revisora de Cuentas de la RIIDE Argentina (Red de Internacional de Investigación de Derecho Educativo)

Docente invitada en la Cátedra Opcional de Derecho Educativo en la carrera de Abogacía - Facultad de Derecho- Universidad Nacional de Córdoba U.N.C.

Ha participado de numerosos cursos y congresos en calidad de expositora, así como también ha publicado artículos sobre Derecho Educativo.

**Ab. Fernando Méndez:**

ABOGADO: Título expedido por la Universidad Católica de Córdoba – U.C.C.-

MEDIADOR JUDICIAL: Título expedido por el Centro Privado de Mediación – Mediar-

CO-FUNDADOR del C.A.EDU: Centro de Asesoramientos de Establecimientos Educativos. - <https://asesoreseducativos.com.ar/>

Miembro de la SALA DE DERECHO DE LA EDUCACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA. -

Miembro de la RIIDE ARGENTINA: Red Internacional de Investigación en Derecho Educativo.

Integrante de la Junta Arquidiocesana de Educación Católica - Arzobispado

de Córdoba –



**Ab. Nelson Daniel Martín:**

Formación académica: ABOGADO – DOCENTE - UNC- año 2004.

Diplomatura en Derecho Procesal Civil - Universidad Blas Pascal. -Año 2011.

Diplomatura en Inclusión y Diversidad en la Educación – año 2017.

Diplomado en Régimen Laboral Docente: Univ. Tres de febrero, 01-02-2022.-

Diplomatura Universitaria: Promoción y Protección de Derechos de NNyA en entornos digitales. Grooming- Sexting- Cyberbullying -Sharenting – U.P.C 01 -diciembre 2022.

Maestrando en Gestión y Asesoramiento de Instituciones Educativas (U.N.R) 2023.

**Ab. Francisco Samuel Elías Moldes Cafaro,**

Todos ellos miembros de la sala de derecho educativo del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y de la R.I.I.D.E (Red Internacional de Investigación de Derecho Educativo).

**Carga horaria:** 2 (Dos) horas semanales durante un semestre, de las cuales una de ellas es para el teórico y una para desarrollo de trabajos prácticos.

**Créditos:** 3 (Tres) créditos.

**Semestre:** Segundo semestre.

**Modalidad:** Presencial.

**Día y hora para su dictado:** Lunes de 19:00 a 21:00 hs.

**Enlace de meet:** No posee.

La misma cuenta con aval de conformidad del Profesor/a Titular de la Cátedra, quien firma la presente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. cordialmente. -

**Profesor Titular  
Facultad de Derecho UNC**

**Profesor Responsable  
Facultad de Derecho UNC**



## Carrera de Abogacía

(Plan de Estudios N° 207/99)

### PROGRAMA MATERIA OPCIONAL

---

#### 1. Fundamentación

Hay en nuestros días, un amplio consenso académico y político en cuanto a la relevancia social que tiene el pleno ejercicio del derecho a la educación para potenciar el desarrollo humano personal. Se habla del Derecho a la Educación como un derecho natural. Pero no se ha profundizado teóricamente el debate sobre la conceptualización del Derecho Educativo como disciplina jurídica especializada. Existe una gran dispersión normativa, que involucra desde la perspectiva internacional y nacional de los Derechos Humanos al Derecho a la Educación, especialmente el derecho de los niños y adolescentes que se incorpora a la Constitución Nacional a través de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como así también la profusa legislación interna que emite el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación Provincial y las municipalidades. Entendiendo los retos a los que se enfrenta la labor cotidiana de la actividad escolar, es que se requiere de manera continua de asesoramiento legal de calidad, desde una mirada preventiva y proactiva, que cuente con abogados preparados para acompañar legalmente a quienes, desde sus diferentes roles, requieran de los servicios jurídicos para ser asesorados o representados. Se trata de una disciplina jurídica especializada que involucra aristas multifuero, esto significa que se entrecruzan el fuero de familia, de niñez, violencia familiar, penal, administrativo, laboral, civil, entre otras con la característica particular de que ocurre en un ámbito especial que son las instituciones educativas o con motivo de ellas. Es importante mencionar los antecedentes que existen sobre el derecho educativo como disciplina científica y especializada, aunque son escasos, son muy relevantes por la implicancia que tienen para el estudio de la dimensión jurídica que posee el proceso educativo. Los estudios, propuestas y experiencias sobre el particular los encontramos, además de Argentina, en otras partes del continente y en algunos países de Europa y están representados en artículos e informes tesis referidos a aspectos singulares de lo que sería el campo de estudio del derecho educativo. Como rama del Derecho Público, gestado a partir del Derecho fundamental a la Educación, abre a la discusión las implicancias del Sistema Educativo Nacional, poniendo en tensión el ordenamiento jurídico vigente que hace a la regulación del servicio educativo en el ámbito nacional como provincial, con los derechos y deberes de los actores institucionales, teniendo siempre presente el interés de los NN y A, en un escenario atravesado por violencia, las

cuestiones de género y la falta de acceso a las nuevas tecnologías, no siempre presente en los sectores más vulnerables. Quien se especialice en materia educativa, ya sea en el ejercicio liberal de la profesión o como docente de Ciencias Jurídicas, debe contar a la par de la formación académica legal de grado, con un vasto conocimiento de la cotidianeidad de las escuelas, ya sean de gestión estatal, privada, cooperativa o social y de los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad educativa, poniendo el acento en el vínculo docente - estudiante, a fin de generar un posicionamiento reflexivo sobre el mismo, a la luz de los paradigmas actuales en educación.

Por lo tanto, **se plantea la materia optativa en dos partes o unidades:** la UNIDAD I, donde se abordarán el derecho a la Educación, desarrollo histórico.; el derecho Educativo: Definición. Autonomía. Derecho Educativo como Ciencia: Metodología. Justificación de su enseñanza. Fuentes y Principios del Derecho Educativo en Argentina; el Abogado especialista en derecho educativo. La Convención de los Derechos del Niño. El sistema de Protección de derechos, relaciones con el sistema educativo y el marco normativo de la educación argentina.

En una segunda parte, presentada como UNIDAD II, se abordarán los temas sobre responsabilidad civil de las instituciones educativas. Desarrollo histórico. Análisis del Art.1767 y sgtes. en el Nuevo Código Civil. Alcance de la norma en las escuelas de gestión estatal y privadas.; la inclusión educativa. Marco normativo Nacional y Provincial. Paradigma social de la discapacidad. Desafíos. la Enseñanza en los Establecimientos Educativos Privados. Administración y gestión de la Institución Educativa. Equilibrio financiero: Aranceles: aporte estatal, becas, morosos, AFIP y otros. Derecho de admisión vs discriminación. Estructura jerárquica de las instituciones educativas. El fondo solidario. El rol del Representante legal desafíos de la época. Relaciones con el equipo directivo y con las familias. Aspectos organizativos y administrativos de la gestión del personal. Los Acuerdos Escolares de convivencia. Es importante resaltar las fuentes del derecho educativo, priorizando el enfoque normativo regulado desde el Ministerio de Educación, dentro de un complejo de orden internacional - convencional. En este sentido la Pautas Federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación, son un punto nodal en el planteo de la cátedra. En este sentido se subraya el imperativo por mejorar y enriquecer los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente aquellos que provienen de los sectores más vulnerables de la sociedad. Se aborda inexorablemente el problema de la desigualdad social que se expresa de manera negativa en el sistema educativo porque las trayectorias escolares de los estudiantes, en general las de los sectores más necesitados, se ven reiteradamente obstaculizadas por ingresos tardíos, abandonos transitorios y permanentes y múltiples repitencias. No obstante el tema de la calidad educativa es una preocupación en las comunidades que se verá reflejado a través de la capacitadores porque sin desconocer la incidencia que las condiciones socio-económicas de las familias, el nivel educativo alcanzado por los padres y otros factores extraescolares, tiene sobre la escolaridad en los últimos años, las investigaciones también vinculan fuertemente las dificultades en las trayectorias escolares de los estudiantes con las propias lógicas de escolarización y con las condiciones concretas de enseñanza y aprendizaje.

Parte de las dificultades en la trayectoria escolar se vinculan con la existencia de formas rígidas de organización que responden a un modelo escolar homogeneizador. Este modelo



escolar dificulta el trabajo con la heterogeneidad, excluye educativamente a muchos estudiantes y devalúa la propuesta escolar para el conjunto.

En virtud de ello se abordará inicialmente el conjunto de políticas pedagógicas que proponen la modificación de tales rasgos y las normas que regulan estas políticas. Dentro de las mismas, las políticas de enseñanza adquieren un lugar protagónico. Repensar los modos de transmisión de los saberes en la escuela se vuelve indispensable para mejorar los desempeños de todos los alumnos y las alumnas quienes tienen derecho a transitar una escuela que sea significativa y relevante para cada uno de ellos.

Entre los temas centrales se encuentra la cuestión de responsabilidad civil de las instituciones educativas, el abordaje de la nueva norma vigente, que lleva el número de art. 1767, dice: "Responsabilidad de los establecimientos educativos. El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exige solo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria". En este sentido se abordará el alcance de los cambios en la norma y las novedades en el texto son meramente de redacción. Por ejemplo, el paso del plural ("Los propietarios...") al singular ("El titular..."), o la inserción de un título o acápite al artículo ("Responsabilidad de los establecimientos educativos") que no existía en el texto anterior y que, además de innecesario, genera alguna confusión. Se analizará con los estudiantes las modificaciones que parecen o pueden tener mayor sustancia y exigen, por lo menos, intentar dilucidar si obedecen a una intención del legislador de modificar el contenido de la norma o solamente a alguna preferencia estética del redactor. Como sea, a la luz de la jurisprudencia se van conociendo las interpretaciones que los jueces realizan de esta norma, que más allá de la intención subjetiva de quien la haya escrito, es posible que lo que haya pretendido ser una redacción alternativa supuestamente más elegante implique en los hechos una modificación sustantiva del régimen jurídico. Se propone una materia de derecho educativo, con el fuerte planteo que tiene los elementos suficientes para empezar a ser considerada como una rama autónoma del derecho.

## 2. Objetivos

- ❖ Contribuir a la formación de los estudiantes de derecho en las particularidades del derecho educativo.
- ❖ Introducir a los estudiantes en el marco normativo del Derecho Educativo.
- ❖ Generar interés académico en el desarrollo del Derecho Educativo.
- ❖ Manejar el vocabulario específico de la asignatura.
- ❖ Incentivar el análisis reflexivo del material bibliográfico y fomentar una postura crítica.



### 3. Contenidos

#### **UNIDAD I:**

- 1.- Derecho a la Educación, desarrollo histórico.
- 2.- Derecho Educativo: Definición. Autonomía. Derecho Educativo como Ciencia: Metodología. Justificación de su enseñanza. Fuentes y Principios del Derecho Educativo en Argentina.
- 3.- El Abogado especialista en derecho educativo. La Convención de los Derechos del Niño. El sistema de Protección de derechos, relaciones con el sistema educativo.
- 4.- Marco normativo de la educación argentina.

#### **UNIDAD II:**

- 1.- Responsabilidad civil de las instituciones educativas. Desarrollo histórico. Análisis del Art.1767 y sptes. en el Nuevo Código Civil. Alcance de la norma en las escuelas de gestión estatal y privadas.
- 2.- La inclusión educativa. Marco normativo Nacional y Provincial. Paradigma social de la discapacidad. Desafíos.
- 3.- La Enseñanza en los Establecimientos Educativos Privados. Administración y gestión de la Institución Educativa. Equilibrio financiero: Aranceles: aporte estatal, becas, morosos, AFIP y otros. Derecho de admisión vs discriminación.
- 4.- El rol del Representante legal desafíos de la época. Relaciones con el equipo directivo y con las familias. Aspectos organizativos y administrativos de la gestión del personal. Los Acuerdos Escolares de convivencia.

### 4. Metodología de enseñanza

La Asignatura Derecho Educativo cuenta con una carga horaria de 2 (Dos) horas semanales durante un semestre, de las cuales una de ellas es para el teórico y una para desarrollo de trabajos prácticos. Es por ello que:

- Se abordarán conceptos teóricos que luego serán aplicados por los alumnos en la resolución de casos prácticos, trabajando en una primera instancia individualmente para luego presentar tareas en forma grupal. En todos los casos se instará a una devolución de la información colectada, para luego hacer una puesta en común de los temas investigados.
- Se utilizará la Exposición dialogada - Interrogatorio - Presentación y análisis de casos. Pequeño grupo de discusión Se emplearán los siguientes recursos auxiliares: Presentación de Power Point (sujeto a disponibilidad). Análisis de textos periodísticos, a fin de ilustrar los conocimientos obtenidos.
- Elaboración de textos colaborativos a través de Google Docs.
- Se estimulará en el proceso de aprendizaje y el planteo de los trabajos prácticos, la transferencia e integración con otras asignaturas del nivel, así como también la autoconstrucción del conocimiento.



## 5. Metodología de Evaluación

Con el 80% de la asistencia a la asignatura, se podrá acceder a la evaluación oral. **Exámenes parciales escritos**, para lograr la condición de estudiante regular o promocional (según las normas que fija la Facultad) en la materia. **Examen final escrito u oral**, según lo determine la cátedra y la Facultad, para los estudiantes en condición de regulares, teniendo en cuenta evaluar el proceso realizado por el estudiante durante el cursado.

## 6. Bibliografía

- ✓ UNICEF – DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS PERSONALES Y OTRO: GROOMING – GUÍA PRÁCTICA PARA ADULTOS. JUNIO, 2014.
- ✓ GUIA DE ORIENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES CONFLICTIVAS Y DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ESCENARIO ESCOLAR.
- ✓ CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA (1994)
- ✓ CONSTITUCIÓN PROVINCIAL (2001)
- ✓ LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE Nº 26.061 (2005)
- ✓ LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26.206 (2006)
- ✓ LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº 9870 (2010)
- ✓ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- ✓ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- ✓ CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LEY Nº 10.326
- ✓ LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26.206
- ✓ LEY DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 26.058
- ✓ LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (ESI) Nº 26.150
- ✓ LEY DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Nº 27.234
- ✓ LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 26.892
- ✓ NIVEL INICIAL Y PRIMARIO: DEC. Nº 41009/A/38
- ✓ NIVEL INICIAL Y PRIMARIO: DECRETO Nº 1910/E/57
- ✓ NIVEL MEDIO Y ESPECIAL DEC Nº 979/63
- ✓ RESOL MIN Nº 1825/19
- ✓ RESOL MIN Nº 790/04
- ✓ NIVEL SUPERIOR: LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 24521
- ✓ ESTATUTO DEL DOCENTE PRIMARIO Y PREPRIMARIO – DECRETO REGLAMENTARIO Nº 3999/67- CAPÍTULO IV- INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

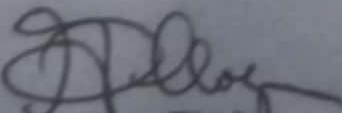


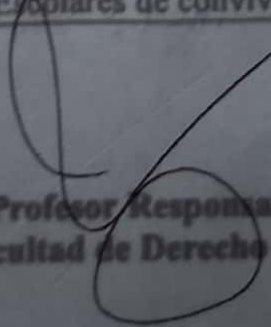


- ✓ NIVEL MEDIO ESPECIAL Y SUPERIOR: DECRETO N° 214/E/63 Y MODIF. LEYES N° 9822/ N° 10729
- ✓ DECRETO 257/19 JUNTA DE CLASIFICACIÓN
- ✓ EDUCACION DE GESTION PRIVADA LEY 13047, LEY 20744 LCT, ESTATUTO DEL DOCENTE PRIVADO LEY PROVINCIAL 5326
- ✓ DOCENTES MUNICIPALES: ORDENANZA N° 10.010/98 Y MODIF.
- ✓ PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS LEY 7233 ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL

## 6. Cronograma.

| Clase    | Tema   |
|----------|--|
| 1° clase | Derecho a la Educación, desarrollo histórico.  |
| 2° clase | Derecho Educativo: Definición. Autonomía. Derecho Educativo como Ciencia: Metodología. Justificación de su enseñanza. Fuentes y Principios del Derecho Educativo en Argentina.   |
| 3° clase | El Abogado especialista en derecho educativo. La Convención de los Derechos del Niño. El sistema de Protección de derechos, relaciones con el sistema educativo.   |
| 4° clase | Marco normativo de la Educación Argentina.   |
| 5° clase | Responsabilidad civil de las instituciones educativas. Desarrollo histórico. Análisis del Art.1767 y sgtes. en el Nuevo Código Civil. Alcance de la norma en las escuelas de gestión estatal y privadas.                               |
| 6° clase | La inclusión educativa. Marco normativo Nacional y Provincial. Paradigma social de la discapacidad. Desafíos.  |
| 7° clase | La Enseñanza en los Establecimientos Educativos Privados. Administración y gestión de la Institución Educativa. Equilibrio financiero: Aranceles: aporte estatal, becas, morosos, Afip y otros. Derecho de admisión vs discriminación. |
| 8° clase | El rol del Representante legal desafíos de la época. Relaciones con el equipo directivo y con las familias. Aspectos organizativos y administrativos de la gestión del personal. Los Acuerdos Escolares de convivencia.                |

  
**Profesor Titular**  
**Facultad de Derecho UNC**

  
**Profesor Responsable**  
**Facultad de Derecho UNC**



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Programa

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.